



**Corte Suprema de Justicia
Secretaría General**

**San José, 31 de mayo de 2021
N° 4703-2021
Al contestar refiérase a este # de oficio**

**Señora
Licda. Laura Sánchez Sánchez, Jueza Coordinadora
Tribunal Penal del Primer Circuito Judicial de San José**

Estimada señora:

Para su estimable conocimiento y fines consiguientes, le transcribo el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 44-2021 celebrada el 27 de mayo de 2021, que literalmente dice:

“ARTÍCULO LVI

Documento N°4945-2021

En sesión N° 115-2020 celebrada el 01 de diciembre del 2020, artículo XXXIII, se tomó el acuerdo que literalmente dice:

“La máster Nuria Villalobos Solano, Jueza Coordinadora del Tribunal Penal del Primer Circuito Judicial de San José, en correo electrónico del 24 de noviembre de 2020, comunicó:

“Por este medio, procedo a ejecutar el acuerdo del Consejo de Juezas y Juezas del Tribunal Penal y Flagrancia del Primer Circuito Judicial de San José, celebrado el día 23 de noviembre 2020 y en el cual se dispuso que la coordinación remitiera la presente consulta al Honorable Consejo Superior.

Específicamente la gestión se refiere al acuerdo que este Consejo tomó en la sesión N° 95-17 celebrada el 17 de octubre de 2017, en el cual literalmente se dispuso: *“1) Tener por rendido el informe N° 1510-PLA-2017 de la Dirección de Planificación. 2) Acoger las recomendaciones que contiene el referido informe, por lo que se dispone lo siguiente: a) Que la Secretaría General de la Corte reitere la Circular 21-06 del 24 de febrero del 2006, para que todos los Tribunales Penales del país se organicen internamente y pongan en funcionamiento el rol de disponibilidad durante los períodos mencionados (fines de semana “largos” y período de cierre por vacaciones colectivas), para*



Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

resolver los asuntos urgentes que se presenten. b) Comunicar a las Juezas y Jueces Coordinadores de los Tribunales Penales que en el plazo máximo de un mes deberán organizarse internamente sobre la forma de atender la disponibilidad en los fines de semana "largos" y lo harán de conocimiento de la Dirección de Planificación; así como de la Dirección de Gestión Humana para el reconocimiento salarial que corresponde, según lo estipula el Reglamento de Compensación por Disponibilidad en el Poder Judicial, y de la Dirección de Planificación. 3) Hacer este acuerdo de conocimiento de la Comisión de la Jurisdicción Penal, de la Fiscalía General de la República, de la Defensa Pública y de la Dirección de Gestión Humana, para lo que a cada instancia corresponda. 4) La Dirección de Planificación realizará el seguimiento correspondiente para que se cumplan lo dispuesto, e informará dentro de 3 meses a este Consejo lo que se estime pertinente. Se declara acuerdo firme. "

Estando clara la obligación que se impone en el acuerdo transcrito, en el sentido de que todos los tribunales penales debemos mantener un rol para atender los casos de personas declaradas rebeldes detenidas durante los fines de semana "largos", nuestra consulta es: ¿podrían las personas juzgadoras que integran las secciones de flagrancia atender como recargo durante los "fines de semana largo", los rebeldes de procesos ordinarios detenidos durante estos días, haciendo con ello innecesario el rol del resto de los jueces y juezas, así como el eventual cobro de horas extras? o, por el contrario, a pesar de que el Tribunal Penal y Flagrancia del Primer Circuito Judicial de San José cuente con esta condición que lo diferencia del resto del país, al ser un solo despacho que conoce ambos procedimientos y en el caso de flagrancia con atención los fines de semana, ¿es nuestra obligación mantener y continuar cumpliendo con el rol que indica el acuerdo citado?

(...)"

-0-

Indica la Vicepresidenta, Magistrada Solano: "Vamos a ver, a mí me parece que siendo las secciones de Flagrancia parte del tribunal, por supuesto que pueden resolver, porque están ahí, es cualquier asunto del Tribunal.

Refiere el Integrante Bonilla Garro: "Incluso, creo que los tribunales, por ejemplo, los fines de semana las secciones de flagrancia están trabajando, eso implicaría un ahorro de horas extra de una persona disponible del tribunal, solamente para conocer durante el fin de semana".



Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

Dice la Vicepresidenta, Magistrada Solano: "El tema se presenta -y esa es una discusión que se hace- creo que esto lo tiene que ver la Dirección de Planificación de cómo se hace, porque también ya lo habían preguntado.

Les comento, la semana pasada, nos mandaron el informe de Dirección de Planificación final sobre flagrancia de San José, los tres circuitos judiciales, una de las consultas que hacen es precisamente eso, de qué sucede, incluso lo dicen con flagrancia, que ¿qué pasa con los rebeldes de flagrancia?, lo mismo que pasa con el ordinario, exactamente lo mismo.

Ahora, ¿cómo se ha resuelto históricamente esto?, hasta donde yo recuerdo siempre, cuando yo estuve en la coordinación, incluso lo llamaban a uno porque es extraordinario que alguien aparezca y se resolvía, dependiendo del día, si es un domingo, pues si no pasa las 24 horas se resuelve el lunes a primera hora y si no alguien siempre iba y lo resolvía y se le reconoce el día

Ese es un tema que sí hay que resolverlo con la Dirección de Planificación".

Manifiesta la máster Ana Eugenia Romero Jenkins, Directora Ejecutiva: "Me parece que en el caso de Heredia, habría que ver si se le mandó a la Dirección de Planificación. Mandémoslo a la Dirección de Planificación junto con los gestores".

Continúa la Vicepresidenta, Magistrada Solano: "Lo pensaba hablar con ellos ahora, que lo discutamos porque hasta el viernes tengo tiempo de hacer observaciones con ese dictamen, entonces en ese trabajo estoy".

Añade la máster Romero Jenkins: "Ya hay que resolverlo por el periodo que viene ya de fin de año y estos cierres".

Dice la Vicepresidenta, Magistrada Solano: "Recuerden que para este cierre, porque recuerden que nosotros autorizamos que flagrancia trabajara en todo el país el cierre colectivo, lo que se dijo es que realicen juicios del ordinario, sin desatender flagrancia, de manera que van a haber operadores para que atiendan esto. El tema sería sábado y domingo, pero históricamente hay que ver cuánto es lo que se presenta de eso, como para pagar históricamente cuánto ha sido.

Expresa el Integrante Bonilla Garro: "Quizás un fin de semana largo que



Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

entren sábado y que el lunes que todavía es feriado".

Señala la Vicepresidenta, Magistrada Solano: "Y si es un rebelde, no están las 24 horas, hay una orden de detención, esa es la diferencia".

Indica la máster Romero Jenkins: "Porque con estos fines de semana largos de los feriados..."

Responde la Vicepresidenta, Magistrada Solano: "Pero si diferente, si es un rebelde usted no tiene las 24 horas para resolver, porque una persona es declarada reo rebelde cuando ha incumplido la sujeción al proceso, entonces hay un orden de detención de sujeción al proceso, por eso es que siendo un solo tribunal, si están trabajando obvio que lo pueden resolver en los periodos largos las secciones de flagrancia, lo más que pasaría serían fuera, sería el fin de semana, sábado y domingo, póngale que lo detengan un viernes en la noche, flagrancia trabaja hasta las 11 p.m., lo más que estaría el sábado y el domingo y el lunes a primera hora se resuelve, porque la rebeldía es mínimo lo que eso se presenta, como para pensar que se justifique el tener un juez disponible para eso.

De momento respondámosle a la licenciada Villalobos Solano, que se manda a la Comisión de la Jurisdicción Penal y ahí lo resolvemos. ¿Les parece?".

Se acordó: Trasladar la gestión presentada por la licenciada Nuria Villalobos Solano, Jueza Coordinadora del Tribunal Penal del Primer Circuito Judicial de San José, a la Comisión de la Jurisdicción Penal, a fin de que sea esta la que resuelva la gestión que plantea."

-0-

La magistrada Patricia Solano Castro, en su condición de Coordinadora Comisión de la Jurisdicción Penal, mediante oficio N° CJP078-2021 del 14 de mayo de 2021, informó lo siguiente:

“En atención al oficio No. 43-2021, mediante el cual se traslada a esta Comisión la consulta presentada ante el Consejo Superior por parte de la Jueza coordinadora del Tribunal Penal del Primer Circuito Judicial de San José, licenciada Nuria Villalobos Solano, en relación con lo dispuesto por este órgano en la sesión N° 95-17 celebrada el 17 de octubre de 2017, en el cual literalmente se dispuso:



Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

"1) Tener por rendido el informe N° 1510-PLA-2017 de la Dirección de Planificación. 2) Acoger las recomendaciones que contiene el referido informe, por lo que se dispone lo siguiente: a) Que la Secretaría General de la Corte reitere la Circular 21-06 del 24 de febrero del 2006, para que todos los Tribunales Penales del país se organicen internamente y pongan en funcionamiento el rol de disponibilidad durante los períodos mencionados (fines de semana "largos" y período de cierre por vacaciones colectivas), para resolver los asuntos urgentes que se presenten. b) Comunicar a las Juezas y Jueces Coordinadores de los Tribunales Penales que en el plazo máximo de un mes deberán organizarse internamente sobre la forma de atender la disponibilidad en los fines de semana "largos" y lo harán de conocimiento de la Dirección de Planificación; así como de la Dirección de Gestión Humana para el reconocimiento salarial que corresponde, según lo estipula el Reglamento de Compensación por Disponibilidad en el Poder Judicial, y de la Dirección de Planificación. 3) Hacer este acuerdo de conocimiento de la Comisión de la Jurisdicción Penal, de la Fiscalía General de la República, de la Defensa Pública y de la Dirección de Gestión Humana, para lo que a cada instancia corresponda. 4) La Dirección de Planificación realizará el seguimiento correspondiente para que se cumplan lo dispuesto, e informará dentro de 3 meses a este Consejo lo que se estime pertinente. Se declara acuerdo firme. "

En concreto, la licenciada Villalobos consulta sobre la obligación que se impone en el acuerdo transcrito, en el sentido de que todos los tribunales penales deben mantener un rol para atender los casos de personas declaradas rebeldes detenidas durante los fines de semana "largos", al respecto, si: ¿podrían las personas juzgadoras que integran las secciones de flagrancia atender como recargo durante los "fines de semana largos", los rebeldes de procesos ordinarios detenidos durante estos días, haciendo con ello innecesario el rol del resto de los jueces y juezas, así como el eventual cobro de horas extras?.

Criterio de la Comisión de la Jurisdicción Penal

En primer término, esta Comisión debe reiterar lo que se ha esbozado ya en otras oportunidades, en el sentido de que lo que la normativa contempla en materia de Flagrancia es un procedimiento especial expedito para conocer y resolver determinados casos de comisión delictiva, en los que, por la forma en la que se detiene a la persona cometiendo el delito o de manera inmediata e ininterrumpida, no se requiere de la rigurosidad investigativa como en otros casos, pero en modo alguno constituye una jurisdicción distinta a la penal, que



Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

impida que los jueces que laboran en este tipo de procesos tengan competencia para resolver otras causas ordinarias que le sean asignadas.

En ese sentido, incluso se tiene el pronunciamiento de la Dirección Jurídica del Poder Judicial contenido en el criterio DJ-C-266-2020, en el que se determina que:

“En lo que atañe a la asignación de funciones ordinarias de otros procedimientos penales distintos a los de flagrancia, es importante denotar que el perfil competencial de un juez 4 penal, referido en el Manual Descriptivo de Clases de Puestos, permite verificar que las funciones de un juez 4 penal destacado en otros tribunales distintos a los de flagrancia son las mismas a las de los tribunales de flagrancia, inclusive constituyen un sólo perfil competencial, por lo que se considera que la asignación de labores ordinarias de otros procedimientos penales disímiles de los de flagrancia a las personas destacadas en los tribunales de flagrancia, no constituye un ejercicio abusivo del ius variandi, siempre y cuando dichas funciones no impliquen una degradación del puesto, lo cual no se considera así, ya que los cargos de juez 4 penal en flagrancia y otros tribunales penales configuran un mismo perfil competencial.”

Por lo que se concluye que *“la asignación de las funciones nuevas a las personas administradoras de justicia de los Tribunales de Flagrancia, corresponden con el perfil competencial delimitado en el Manual Descriptivo de Puestos del Poder Judicial para esas personas juzgadoras, por lo que no se constituye un abuso del ius variandi.”*

Además, se tienen claros dos aspectos, por un lado, que el Poder Judicial se encuentra atravesando una crisis presupuestaria a raíz de importantes recortes que se realizaron para el 2021, por lo que es necesario adoptar todas las medidas necesarias para contener el gasto; y por otro lado, que la cantidad de asuntos por rebeldía que generalmente se conocen en horarios inhábiles son manejables frente a las cargas laborales que enfrentan los turnos de flagrancia cuando laboran en fines de semana y asuetos.

Aunado a ello, el Tribunal Penal y Flagrancia del Primer Circuito Judicial de San José es un solo despacho que conoce ambos procedimientos y en el caso de flagrancia con atención los fines de semana, por lo que en criterio de esta Comisión, no se tiene obstáculo alguno para que en esos horarios, sean los jueces de Flagrancia que se encuentran laborando, quienes atiendan los



***Corte Suprema de Justicia
Secretaría General***

asuntos por rebeldía de procesos ordinarios, incluso, se considera lo más óptimo para evitar gastos institucionales innecesarios.”

-0-

Se acordó: Tener por rendido el informe N° CJP078-2021 del 14 de mayo de 2021, suscrito por la magistrada Patricia Solano Castro, en su condición de Coordinadora Comisión de la Jurisdicción Penal, y hacerlo de conocimiento máster Laura Sánchez Sánchez, Jueza Coordinadora del Tribunal Penal del Primer Circuito Judicial de San José. **Se declara este acuerdo firme.”**

Atentamente,

**Kenneth Aguilar Hernández
Prosecretario General interino
Secretaría General de la Corte**

Cc:
Comisión de la Jurisdicción Penal
Tribunal Penal del Primer Circuito Judicial de San José
Diligencias / Refs: (8440-2015 / 4945-2021)
Stephanie A.